

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”**

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA; haciendo uso de la facultad de delegación expresamente conferida por la Directora General a través de la Resolución No. 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020 por la cual modifica la Resolución No. 0076 de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 2015, y;

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente Nro. **200-16-51-01-0028-2016**, el cual, contiene la Resolución No. **200-03-20-01-0408-2016** del 12 de Abril de 20116, que otorga una concesión de aguas subterráneas en favor de la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A**, identificada con NIT 800.021.137-2, para uso agrícola y un caudal de 3.3 L/S, durante 4 horas al día por 5 días a la semana, equivalente a 237.6 m<sup>3</sup> a la semana, en beneficio del predio denominado FINCA ZUMBADORA, identificada con la matriculas inmobiliarias No 034-5641, ubicada en las coordenadas geográficas latitud norte 7° 58' 13.5" y latitud este 76° 38' 53.7", en la vía Apartado-Turbo, del municipio de Turbo Departamento de Antioquia. Concesión por un término diez años (10) (Folio 39).

Que mediante radica No. **200-34-01.59-3748 del 31 de mayo del 2022**, la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A**, la titular del permiso ambiental por vía electrónica correo [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co) del el 26 de mayo de 2022, hora 16:19, presento a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -**CORPOURABA**, el nuevo programa del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (folio 86).

Que mediante Oficio No. **200-34-01-59-5499 del 03 de Agosto del 2022**, el titular de la concesión de aguas subterráneas la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A**, identificada con NIT 800.021.137-2, presento informe de avance del programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) (folio 95).

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental evaluó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca ZUMBADORA, realizó visita de seguimiento el día 06 de septiembre del 2022; los resultados quedaron expuestos en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-2394 del 08 de septiembre del 2022** (folio 98).

(...).

**Resolución**

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

**1. Conclusiones**

Una vez realizada la visita técnica de seguimiento y la revisión documental referente a la concesión de aguas otorgada mediante resolución N° 200-03-20-01-0408-2016 del 12/04/2016 en beneficio de la FINCA ZUMBADORA se encontró lo siguiente:

El pozo se encuentra con tapa, tubería para medición de niveles, grifo para toma de muestras y medidor de caudal. No se evidenciaron fugas en el sistema de distribución del agua.

La FINCA ZUMBADORA se encuentra al día con el reporte de consumos de agua en el aplicativo TASAS cumpliendo con el caudal concesionado y con las metas de reducción de consumo de agua.

El usuario hizo allegar nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA mediante radicado N° 200-34-01.59-3748 del 31 de mayo de 2022 el cual contiene consumo actual por actividades, metas de reducción por actividades durante el quinquenio y plan de inversión financiera durante el quinquenio.

El usuario propuso una meta de reducción del consumo del 15%, partiendo de 265 m<sup>3</sup>/sem y proyectando reducir a 225 m<sup>3</sup>/sem, sin embargo, el verdadero ahorro es de 5.26% dado a que lo concesionado es 237.5 m<sup>3</sup>/sem

**2. Recomendaciones y/u Observaciones**

- Se recomienda aprobar el documento del programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) presentado por la AGRICOLA SARA PALMA S.A. para la Finca zumbadora, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de meta de reducción del plan de inversión quinquenal:

**Tabla 2. Metas de Reducción**

Actividad	Consumo Hoy (m3/Sem)	Consumo Plan (m3/sem)	Ahorro de agua (%) /año				
			1	2	3	4	5
Lavado de fruta proceso (general)	134	106	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2
Aseo Empacadora	27	21	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2
Consumo Doméstico (Sanitarios, duchas, aseo, lava botas y lav. Uniformes, entre otros)	65	60	2	2	2	1	1
Lavado de Cochinilla	33	32	1	1	1	0	0
Tratamiento de Corona	1.6	1.5	1	1	1	0	0
Mezcla herbicida	3.6	3.5	1	1	0	0	0
Pediluvio desinfección R4T	0.9	0.8	1	1	1	1	0
Lavado de vehículos esenciales	0.5	0.5	1	1	1	1	0
<b>Total</b>	<b>265</b>	<b>225</b>	<b>15</b>				

**Tabla 3. Plan Quinquenal:**

Actividad	Unidad Medida	Meta Anual					Total (\$)
		1	2	3	4	5	
Reforestación y enriquecimiento áreas de protección de las fuentes hídricas.	Metros Lineales	100	100	100	100	100	<b>5,000,000</b>

**Resolución**

**“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”**

Mantenimiento y conservación de fuentes de abasto (mantenimiento de pozo profundo)	Unidad					1	<b>4,500,000</b>
Construcción caseta del pozo profundo	Unidad			1			<b>2,000,000</b>
Adecuación sistema de tratamiento de agua de la vado de fruta	Unidad		1		1		<b>10,000,000</b>
Mantenimiento Lecho de Secado	Unidad	1		1		1	<b>10,000,000</b>
Mantenimiento y/o reposición de medidor consumo de agua	Unidad			1			<b>2,500,000</b>
Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua.	Metros Lineales	10	10	10	10	10	<b>3,000,000</b>
Adecuación sistemas para aprovechamiento de aguas lluvias	Metros Lineales				10	10	<b>5,000,000</b>
Construcción Tanque de almacenamiento(Reservorio)	Unidad			1			<b>15,000,000</b>
Reposición accesorios en las redes de conducción y distribución	Unidad	5	5	5	5	5	<b>2,000,000</b>
Reposición Manguera de lavado de cochinilla	Unidad	2	2	2	2	2	<b>1,000,000</b>
Cambio Empaques Hidrolavadora(Kit de empaque)	Unidad	2	2	2	2	2	<b>1,200,000</b>
Cambio de manguera hidrolavadora	Unidad		1		1		<b>500,000</b>
Adecuar sistema de reuso agua pediluvio	Unidad		1				<b>250,000</b>
Sensibilización Ahorro y Uso eficiente del agua	taller	1	1	1	1	1	<b>10,000,000</b>
<b>Total Inversiones Plan Quinquenal</b>							<b>71,950,000</b>

- El año 1 corresponde al año 2022.
- La meta de reducción para el quinquenio **2022-2026** es del **5.26%**. Y el costo del programa quinquenal presentado por la AGRICOLA SARA PALMA S.A. - Finca zumbadora, tiene una inversión total de **\$ 71,950,000**.
- Presentar informes de avances del PUEAA anualmente, completos con evidencias (fotografías, documentos, registros, etc.) dentro del mismo, en caso de ser necesario documentos adicionales deben mencionarse en los anexos y adjuntarlos.

Continuar con el reporte de tasas de consumo en el aplicativo corporativo TASA y ajustarse debidamente al nuevo plan quinquenal del PUEAA.

(...)

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las

## Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

*11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.*

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Por disposición de la Resolución No. 1257 del 2018 los usuarios que tengan concesiones vigentes para el aprovechamiento del recurso hídrico deberán presentar para su aprobación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Así, en función de los anteriores requerimientos, la Corporación requirió al titular del permiso ambiental mediante Resolución No. 200-03-20-03-1526-2022 del 06 de junio de 2022, para la presentación del PUEAA. En cumplimiento de lo anterior se presentó el Oficio No. 200-34-01-59-5499 del 03 de agosto del 2022 contentivo del presente programa.

Ahora bien, en función de las facultades de control y seguimiento de que tratan los Numerales 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011, la Corporación realizó visita de seguimiento el día 06 de septiembre del 2022 a las instalaciones de la Finca Zumbadora, con el objeto de verificar la fuente de captación, y comprobar los medidores y tuberías; adicionalmente, verifíco el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el documento indica los costos del plan y las metas de reducción propuestas como lo establece la Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Finalmente, la Corporación considera oportuno aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Zumbadora, indicando que el año No. 1 de su vigencia es el 2022.

**Resolución**

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo expuesto, la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA presentado por la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A** identificada con NIT 800.021.137-2, para Finca Zumbadora, de conformidad con la concesión de aguas subterráneas otorgada por mediante Resolución No. **200-03-20-01-0408-2016** del 12 de Abril de 2016; teniendo en cuenta las siguientes Metas de Reducción y Plan Quinquenal:

**1. Plan Quinquenal.**

**Tabla 3.** Plan Quinquenal:

Actividad	Unidad Medida	Meta Anual					Total (\$)
		1	2	3	4	5	
Reforestación y enriquecimiento áreas de protección de las fuentes hídricas.	Metros Lineales	100	100	100	100	100	5,000,000
Mantenimiento y conservación de fuentes de abasto (mantenimiento de pozo profundo)	Unidad					1	4,500,000
Construcción caseta del pozo profundo	Unidad			1			2,000,000
Adecuación sistema de tratamiento de agua de la vado de fruta	Unidad		1		1		10,000,000
Mantenimiento Lecho de Secado	Unidad	1		1		1	10,000,000
Mantenimiento y/o reposición de medidor consumo de agua	Unidad			1			2,500,000
Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua.	Metros Lineales	10	10	10	10	10	3,000,000
Adecuación sistemas para aprovechamiento de aguas lluvias	Metros Lineales				10	10	5,000,000
Construcción Tanque de almacenamiento(Reservorio)	Unidad			1			15,000,000
Reposición accesorios en las redes de conducción y distribución	Unidad	5	5	5	5	5	2,000,000
Reposición Manguera de lavado de cochinilla	Unidad	2	2	2	2	2	1,000,000
Cambio Empaques Hidrolavadora(Kit de empaque)	Unidad	2	2	2	2	2	1,200,000
Cambio de manguera hidrolavadora	Unidad		1		1		500,000
Adecuar sistema de reuso agua pediluvio	Unidad		1				250,000
Sensibilización Ahorro y Uso eficiente del agua	taller	1	1	1	1	1	10,000,000

Resolución

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

<b>Total Inversiones Plan Quinquenal</b>	<b>71,950,000</b>
--	-------------------

**2. Metas de Reducción.**

Actividad	Consumo Hoy (m3/Sem)	Consumo Plan (m3/sem)	Ahorro de agua (%)/año				
			1	2	3	4	5
Lavado de fruta proceso (general)	187	148	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2
Aseo Empacadora	37	30	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2
Consumo Doméstico (sanitarios, duchas, aseo, lava botas y lav. Uniformes, entre otros)	88	82	2	2	2	1	0
Lavado de Cochinilla	19	18	1	1	1	1	0
Tratamiento de Corona	1.6	1.6	1	1	1	0	0
Mezcla herbicida	3.5	3.5	1	1	0	0	0
Pediluvio desinfección R4T	0.9	0.8	1	1	1	1	0
Lavado de vehículos esenciales	0.7	0.7	1	1	1	1	0
<b>Total</b>	<b>338</b>	<b>285</b>	<b>16</b>				

**Tabla 2. Metas de Reducción**

Actividad	Consumo Hoy (m3/Sem)	Consumo Plan (m3/sem)	Ahorro de agua (%)/año				
			1	2	3	4	5
Lavado de fruta proceso (general)	134	106	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2
Aseo Empacadora	27	21	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2
Consumo Doméstico (sanitarios, duchas, aseo, lava botas y lav. Uniformes, entre otros)	65	60	2	2	2	1	1
Lavado de Cochinilla	33	32	1	1	1	0	0
Tratamiento de Corona	1.6	1.5	1	1	1	0	0
Mezcla herbicida	3.6	3.5	1	1	0	0	0
Pediluvio desinfección R4T	0.9	0.8	1	1	1	1	0
Lavado de vehículos esenciales	0.5	0.5	1	1	1	1	0
<b>Total</b>	<b>265</b>	<b>225</b>	<b>15</b>				

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de **CINCO (5)** años, una vez finalice la misma, la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A** identificada con NIT 800.021.137-2, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y posible aprobación por CORPOURABA.

**Parágrafo 1.** Se define el año 2022 como el año número uno (1) para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

**ARTÍCULO TERCERO.** Requerir a la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A** identificada con NIT 800.021.137-2, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. presentar informes de avances del PUEAA anualmente, completos con evidencias (fotografías, documentos, registros, etc.) dentro del mismo, en caso de ser necesario documentos adicionales deben mencionarse en los anexos y adjuntarlos.
2. Continuar con el reporte de tasas de consumo en el aplicativo corporativo TASA y ajustarse debidamente al nuevo plan quinquenal del PUEAA.

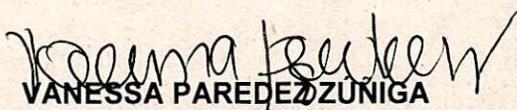
**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

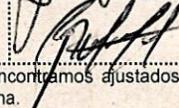
**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar la presente resolución a la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A** identificada con NIT 800.021.137-2, a través de su representante legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la **Directora General**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDEZ ZÚNIGA**  
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julio Antonio Castro Agualimpia		Noviembre 16 de 2022
Revisó:	Jhofan Jiménez Correa/ Robert Alirio Rivera Zapata/ Juan Fernando Gómez		23-11-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente No. 200-16-51-01-0028-2016.